



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

045 2026

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005523

Villa General Belgrano, 29 de mayo de 2026

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 2098/2021, y el proyecto de ejecución de pavimentación sobre Parte de Camino Provincial, entre Julio A. Roca y calle Famatina.

Y CONSIDERANDO

Que la pavimentación de estas arterias constituye un gran beneficio para los vecinos del sector, y que la legislación vigente establece el pago de la obra por contribución por mejoras.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º Poner a disposición el libro de oposiciones, según lo establece la legislación vigente por el término de 10 días hábiles, el cual estará disponible en la sede municipal, cita Av. San Martín 43.-

ARTÍCULO 2º En caso de no registrar más de un 40 % de oposición por parte de los frentistas, establézcase como fecha de inicio de obra el día miércoles 17 de Junio del corriente año, siempre que al menos el 70% de los frentistas hayan subscrito la adhesión a alguna de las formas de pago establecidas.

ARTÍCULO 3º Designar al Ing. Matías Bupo, Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad como responsable técnico de la obra.-

ARTÍCULO 4º Designar a la Cra. Dora Verónica MACYSZYN Secretaria de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad como responsable contable de la obra.

ARTÍCULO 5º Establecer como monto de obra a abonar por cada frentista un valor de **pesos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho con 60/100 (\$ 85.678,60)** por metro lineal de frente del inmueble para la obra de pavimentación de dicha arteria.

ARTÍCULO 6º Establecer las siguientes modalidades de pagos:

- Pago único de contado por el total que correspondiere al frente con un 5% de descuento.
- Tres (3) cuotas iguales y consecutivas.
- Hasta (6) cuotas mensuales actualizables por el índice de la construcción publicado por la dirección de estadísticas y censos de la provincia de Córdoba.
- Hasta 12 cuotas actualizables por el índice de la construcción siempre que dicha solicitud esté acompañada por informe del área de desarrollo social justificando un mayor plazo al establecido como máximo en el inciso "b" del presente artículo .

ARTÍCULO 7º El valor establecido como unidad de contribución tiene como base el mes de Julio del corriente año, el mismo se actualizará conforme a las variaciones del Índice de la Construcción publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, el primero de cada mes, con el porcentaje publicado del mes anterior.

ARTÍCULO 8º ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuenta para su conocimiento.-

ARTÍCULO 9º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°045/2026
FOLIO N°00005523
O.A.S./M.B./3 Copias

ING. MATÍAS BUPO
SEC. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE